



**Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica**  
**Dirección AVSEC Nacional**

Canelones, 14 de Abril de 2009

**Directiva N° 21/09**

**Asunto:** Medidas relativas al transporte de alimentos en el equipaje de mano de los pasajeros.

**Alcance:** Compañías de transporte aéreo que operan en todos los aeropuertos del territorio uruguayo, Policía Aérea Nacional, y todos los aeropuertos del país.

A los efectos de ampliar y modificar ciertas medidas tomadas en la Resolución de Seguridad AVSEC N° 15/07 del 2 de mayo de 2007, y en el Boletín N° 01/007 del 24 de mayo de 2007, inherentes al transporte en el equipaje de mano de los pasajeros, de alimentos o sustancias no permitidas,

**La Autoridad de Seguridad Competente**

**Resuelve:**

1) A **partir del 14 de Abril del 2009**, se autoriza a transportar en el equipaje de mano, y por pasajero, una (1) caja de alfajores de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

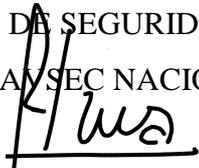
- a) El pasajero debe presentar dicho alimento en forma separada del equipaje de mano.
- b) La caja, estará dentro de una bolsa de plástico, transparente y sellada.
- c) Deberá presentar el recibo de compra de dicho alimento, en los locales de venta autorizados dentro del aeropuerto.

2) Comuníquese la presente, a las empresas y aeropuertos directamente involucrados.

P/LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE Y P/S/O

EL DIRECTOR DE AVSEC NACIONAL

TTE. CNEL.(Av.)

  
GONZALO SILVA